



EUDEL

Fernández & Elejalde
ABOGADOS

PLAN ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

28 de abril de 2022

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
2. ALCANCE DE UN PLAN ANTIFRAUDE.
3. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN.
4. RED FLAGS.
5. PLAN DE ACCIÓN. APLICACIÓN PRÁCTICA.
6. RESUMEN (EUSKERA).
7. RUEGOS Y PREGUNTAS.



01

INTRODUCCIÓN.
PLAN DE
RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA

¿QUÉ ES UN PRTR?

- Consecuencia COVID 19 → pérdidas económicas devastadoras
- Solución Reglamento 2021/241 → ayudas pero con ciertos requisitos:

ELABORACIÓN DE PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

- Establecer un sistema de control interno eficaz y eficiente
- Recuperar los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto.

OBJETIVO DEL PRTR

Establecer las prioridades de inversión y reforma y los correspondientes paquetes de inversión a financiar a través del mecanismo, con un desembolso de la ayuda a plazos en función de los progresos realizados y sobre la base de criterios de referencia predefinidos.

Promover la cohesión económica, social y territorial de la UE, fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros, mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19 y apoyar las transiciones ecológica y digital.

2. NORMATIVA APLICABLE

A. LEGISLACIÓN COMUNITARIA

- Orientaciones de la Comisión Europea de fecha 9 de abril de 2021 (Orientaciones de cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de interés con arreglo al Reglamento Financiero).
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº966/2012 (1) Reglamento Financiero.
- Reglamento (UE, Euratom) nº966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº1605/2002 del Consejo (2) Reglamento Financiero.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (3) (4) Directiva sobre contratación pública.

B. LEGISLACIÓN NACIONAL

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa en desarrollo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa en desarrollo.

- Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas
- Real Decreto Ley 36/2020, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

¿POR QUÉ AHORA?

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ("PRTR") obliga a todas aquellas entidades gestoras de fondos europeos Next Generation ha elaborar un Plan Antifraude si quieren acceder a los mismos.



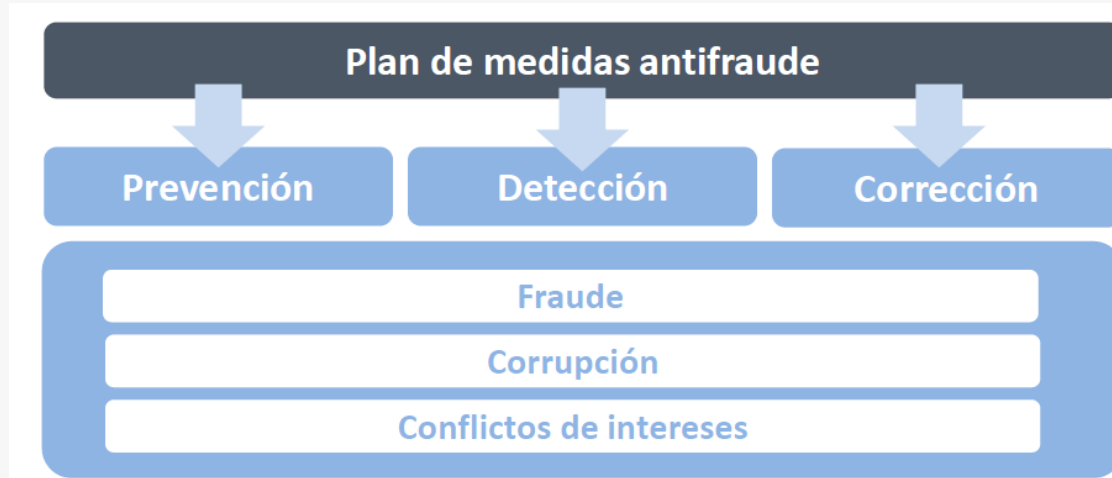
**NEXT
GEN
EU**



¿Qué es un Plan Antifraude?

- El fraude y la corrupción son un fenómeno social, político y económico complejo que afecta a todos los países.
- Para hacer frente al fraude, soborno, la corrupción y los conflictos de interés es necesario diseñar y disponer un plan de medidas por parte de las entidades públicas denominado Plan Antifraude y Anticorrupción.

OBJETIVOS DEL PLAN ANTIFRAUDE



- Reflejar la tolerancia cero de la Entidad al fraude, la corrupción, el soborno y los conflictos de interés, regulando procedimientos tendentes a su prevención, detección y gestión tempranas y promoviendo una verdadera cultura ética en la toma de decisiones.

OBJETIVOS DEL PLAN ANTIFRAUDE

- Ayudar a prevenir y detectar prácticas prohibidas en una fase temprana;
- Determinar si los proyectos que han sido subvencionados se han ejecutado de conformidad con sus bases, términos y condiciones;
- Garantizar que los fondos de la Entidad se han utilizado para los fines previstos; y
- Recomendar mejoras en las políticas, procedimientos y controles de manera que se limiten las posibilidades de prácticas prohibidas en los proyectos (en curso y futuros).

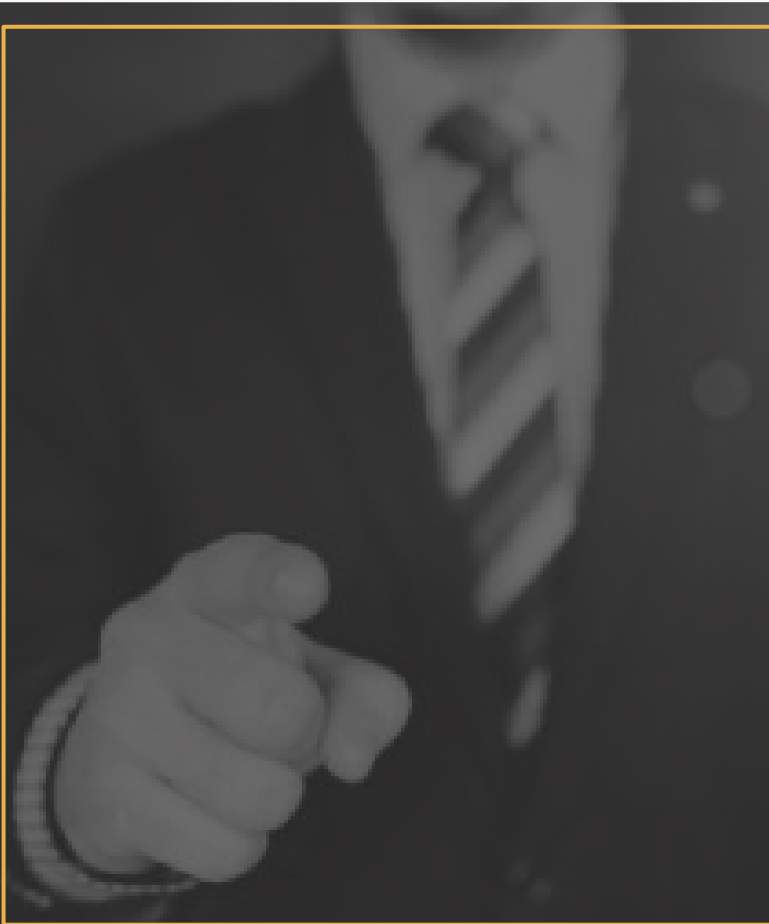
COMPLIANCE EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

“Los programas de Compliance ayudan a garantizar la prevención del fraude y la corrupción”

¿Qué es el Compliance?

Modelo de organización y gestión que incluya las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

El Compliance abarca más delitos que el fraude y la corrupción.



¿Cuándo una persona jurídica puede resultar responsable de delitos?

- Cuando su representante legal o una persona con facultades de decisión, organización y control dentro de la persona jurídica cometa un delito en nombre o por cuenta de la misma y en su beneficio directo o indirecto

Se incluyen: administradores (también el administrador de hecho), dirigentes, representantes legales, mandos intermedios y apoderados.

¿En qué supuestos una persona jurídica puede resultar penalmente responsable de delitos?



- Cuando una persona sujeta a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el apartado anterior cometa un delito, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de la persona jurídica, habiendo podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

Se incluyen: subordinados, empleados, autónomos o trabajadores subcontratados, agentes, distribuidores, siempre que se hallen integrados en el “perímetro de su dominio social”.

¿Qué condiciones deben cumplirse para que la persona jurídica quede exenta de responsabilidad penal?



1) Modelo de organización y gestión que incluya las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.



2) La supervisión del modelo de prevención implantado ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control.



3) Los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención.



4) No se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano al que se refiere la condición 2.

¿QUÉ SIMILITUDES TIENE CON EL PLAN ANTIFRAUDE?

1. Mapa de riesgos penales.
2. Protocolos de toma de decisiones en la persona jurídica.
3. Canal de denuncias.
4. Obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al órgano de supervisión.
5. Sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.
6. Verificación periódica del modelo.



02

ALCANCE DE UN PLAN
ANTIFRAUDE

CONTENIDO MÍNIMO

Para que un Plan Antifraude sea considerado válido conforme a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (“PRTR”) la Entidad deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Análisis de Riesgos.
2. Política Antifraude y Anticorrupción.
3. Código Ético.
4. Creación de un Canal de denuncias y redacción del Protocolo del canal de denuncias.
5. Política de prevención de Conflictos de Interés.
5. Política de Obsequios y Regalos.
6. Designación del Órgano de Control del Fraude.
7. Formación y concienciación en materia de prevención del fraude.

ANÁLISIS DE RIESGOS

- El Ayuntamiento realizará una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de fraude y corrupción y procederá a su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude.
- Este proceso de evaluación comprenderá la identificación, el análisis y valoración de los riesgos de fraude, corrupción y soborno.
- La revisión se realizará en todo caso cuando se haya detectado algún caso de fraude ya sea en el propio Ayuntamiento o cuando tenga conocimiento de casos de fraude en otros ayuntamientos que puedan reproducirse o cuando se produzcan cambios significativos en la normativa, los procedimientos o en sus gestores.



ANÁLISIS DE RIESGOS

El objetivo de este análisis de riesgos es:

- Identificar el riesgo de fraude, corrupción y soborno que el Ayuntamiento pueda razonablemente anticipar.
- Analizar el alcance, impacto y probabilidad de la comisión de infracciones o de los delitos relacionados con estos riesgos.
- Analizar los riesgos identificados.
- Valorar los riesgos identificados.
- Valorar la adecuación del diseño y eficacia de los controles existentes.

Tras identificar estos riesgos, se determinarán las causas reales y potenciales que podrían conducir a su materialización, las áreas de impacto para cada uno de los riesgos y sus consecuencias, así como los posibles escenarios en los que se podrían presentar.

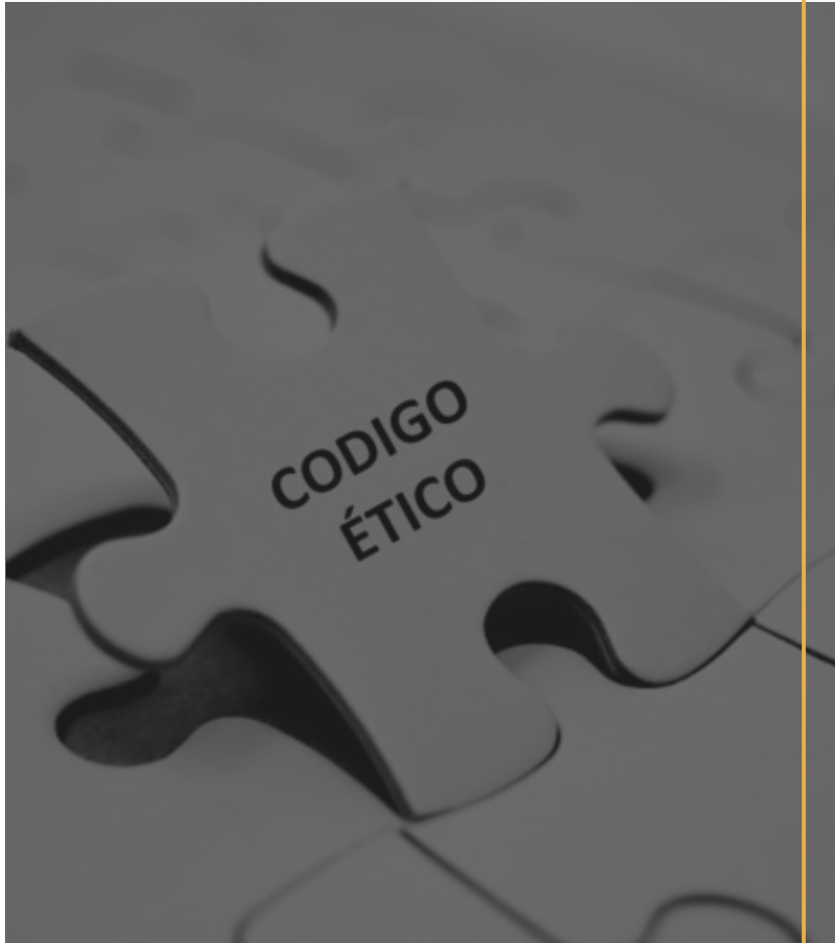


POLÍTICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

- Para hacer frente al fraude, soborno, la corrupción y los conflictos de interés es necesario disponer un plan de medidas que exprese sus objetivos en esta materia.
- Bajo el marco de esta Política todas las personas que, bajo cualquier forma o vínculo jurídico o institucional, presten servicios en o para el Ayuntamiento, deben comportarse con integridad y transparencia en el desempeño y desarrollo de sus funciones y cometidos, evitando y persiguiendo aquellas conductas que sean susceptibles de ser consideradas como actos de fraude, corrupción o soborno en todas sus manifestaciones, tanto en el sector público como con el privado.

POLÍTICA ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

- El Ayuntamiento se debe comprometer a adoptar las medidas oportunas para poder garantizar que se reduzcan al mínimo las oportunidades para cometer actos de fraude, corrupción o soborno en el ámbito de sus actividades.
- A tal efecto, se contempla la adopción de medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable y la definición de mecanismos de seguimiento de los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial.
- En especial, se determinarán y aplicarán medidas antifraude de diversa índole respecto a todas las operaciones de financiación promovidas, tramitadas y de cualquier forma gestionadas o participadas por el Ayuntamiento relacionadas directa o indirectamente con los fondos UE.



CÓDIGO ÉTICO

Finalidad:

- Define y explica los valores y principios que informan las actividades de la entidad y respalda su compromiso de cumplimiento y conducta ética.
- Refleja los principios de diligencia debida aplicada por la entidad para la prevención y detección de infracciones y del incumplimiento de la legislación general y específica que resulta aplicable a su actividad.
- Formaliza el compromiso de todos los integrantes de la entidad de comportarse con integridad, honestidad y corrección y de desarrollar su actividad empresarial bajo el estricto cumplimiento de principios y valores éticos.



CANAL DE DENUNCIAS

- El Canal de Denuncias es el cauce a través del cual todos los integrantes de la entidad **pueden (y deben)** comunicar **posibles conductas irregulares** (“irregularidades”) que contravengan el Plan Antifraude. La comunicación se mantendrá de forma anónima o confidencial, sin riesgo de sufrir represalias.
- La Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, de 26 de noviembre de 2019 impone a las entidades del sector público la **obligación** de implantar canales de denuncia **internos**.
- En el caso de los Ayuntamientos es recomendable que el Canal de Denuncias se encuentre **abierto** a todos los ciudadanos (externo).

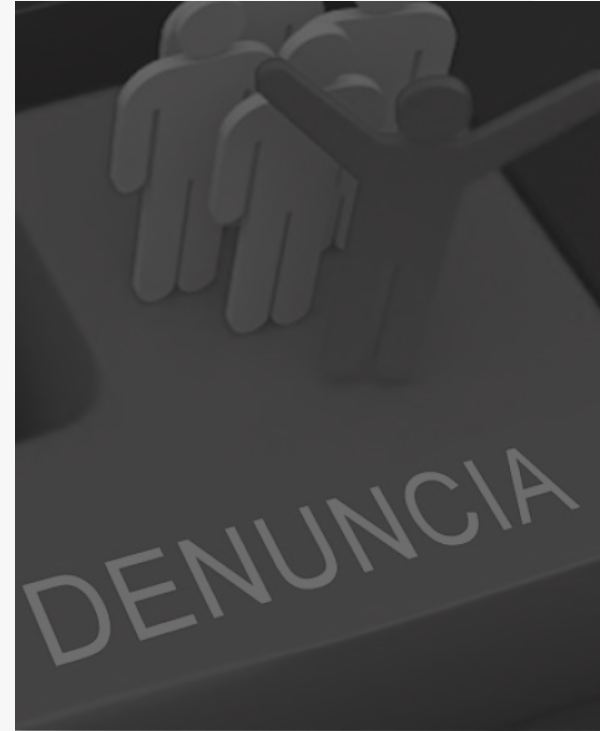
- Se encuentran obligados a denunciar todos los **empleados** sobre los que la Entidad ejerce poder de dirección y organización y control, y cualesquiera ciudadanos que tengan conocimiento de alguna irregularidad cometida en el seno de la Entidad.
- La **Directiva 2019/1937** del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, de 26 de noviembre de 2019, tiene por objeto **proteger a los alertadores o denunciantes en el caso de que decidan poner de manifiesto una infracción o irregularidad, castigando la aplicación de represalias estos casos.**
- Existe ya en el Congreso un Anteproyecto de Ley relacionada con esta Directiva pendiente de aprobación para adaptarla a la legislación nacional (inminente).

¿QUIÉN TIENE OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR?



CANAL DE DENUNCIAS

- Permite realizar estadísticas de los incumplimientos más frecuentes y garantizar el principio de mejora continua requerido por el PRTR.
- Además, es el medio que la Entidad pone a disposición de sus empleados, integrantes y ciudadanos para realizar **consultas** o plantear **dudas** sobre el alcance, funcionamiento y aplicación del Plan Antifraude así como sobre la posible comisión de una irregularidad.
- El Protocolo del Canal de Denuncias contiene sus reglas de funcionamiento, el procedimiento de tramitación de las denuncias y de las consultas realizadas a través del mismo, las funciones y responsabilidades de los órganos o personas implicadas en su gestión, así como el estatuto jurídico del denunciante y del denunciado



CANAL DE DENUNCIAS



Finalidades:

- Método disuasorio a la comisión de irregularidades.
- Identifica conflictos dentro de la organización.
- Crea cultura ética y de conciencia corporativa.
- Permite planificar con tiempo la estrategia de defensa de la Entidad en caso de comisión de una infracción.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

¿QUÉ ES UN CONFLICTO DE INTERÉS?

Existe un «conflicto de intereses» cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de una persona se ve comprometido por motivos relacionados con su familia, su vida sentimental sus afinidades políticas o nacionales, sus intereses económicos o cualquier otro tipo de interés compartido con, por ejemplo, un solicitante de fondos de la UE.

La promoción de los intereses del Ayuntamiento debe presidir en todo momento la prevención de las situaciones de conflictos de intereses. Los integrantes en ningún caso pueden anteponer sus intereses personales a los intereses del Ayuntamiento.

Una gestión tardía e inadecuada de estas situaciones pueden generar perjuicios significativos al Ayuntamiento y, por ende, a la sociedad.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

TIPOS DE CONFLICTO DE INTERES

- Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones.
- Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público (un supuesto en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales).

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

MEDIDAS ANTE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

- Las personas afectadas por el conflicto de interés:
 - Declararán de forma proactiva y transparente cualquier posible conflicto de interés.
 - No accederán a la información confidencial.
 - Se abstendrán en las deliberaciones y en las tomas de decisiones.
 - Colaborarán en la resolución de los conflictos de interés.
- Los miembros del órgano de gobierno incurso en situación de conflicto de interés, deberán comunicar inmediatamente de tal situación a los demás miembros del órgano y al Órgano de Control del Fraude.

POLÍTICA DE OBSEQUIOS Y REGALOS



- La política de regalos es una de las herramientas que las empresas pueden utilizar para prevenir la existencia de sobornos y garantizar estar libres de prácticas corruptas o cualquier actividad que pueda confundirse con ellas.
- Una política de regalos eficiente proporciona a los colaboradores orientación detallada sobre lo que es y no es apropiado aceptar ni ofrecer como regalo, oferta, publicidad, premio o muestra de agradecimiento, de un cliente, proveedor, proveedor potencial o colaborador.
- Se deben establecer mecanismos de prevención y sanción adecuados.

POLÍTICA DE OBSEQUIOS Y REGALOS



- Los miembros de la entidad, evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de Terceros que pueda alterar su imparcialidad, integridad y objetividad profesional.
- Los Destinatarios no podrán aceptar ni directa ni indirectamente regalos o beneficios personales, pagos, comisiones o cualesquiera otros beneficios en el ámbito de su actuación profesional, ni en su relación con Terceros.
- De la misma forma, los Destinatarios no pueden solicitar ni aceptar regalos, pagos, comisiones o cualesquiera otros beneficios personales de Terceros, ni de quienes quieran establecer una relación con el Ayuntamiento, o por quien actúe por cuenta de ellos.

EL ÓRGANO DE CONTROL DEL FRAUDE

Es imprescindible que dentro de la Entidad se designe un Órgano de Control del Fraude para establecer y desarrollar procesos adecuados para el análisis y seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los fondos UE.

Podrá ser:

- Unipersonal o colegiado.
- Interno, externo o mixto.

Deberá actuar con independencia e imparcialidad y ejecutar su trabajo con la máxima diligencia y competencia profesional.



EL ÓRGANO DE CONTROL DEL FRAUDE

Las funciones del Órgano de Control del Fraude serán :

- Realizar una evaluación periódica de los riesgos detectados y los controles aplicables a cada uno de ellos.
- Interpretar de forma vinculante la presente Política, así como resolver cualesquiera consultas o dudas que le planteen en relación con su contenido, aplicación o cumplimiento.
- Gestionar el canal de denuncias.
- Incoar y dirigir las investigaciones internas.
- Proponer las modificaciones del Plan Antifraude.



CONTENIDO “EXTRA”

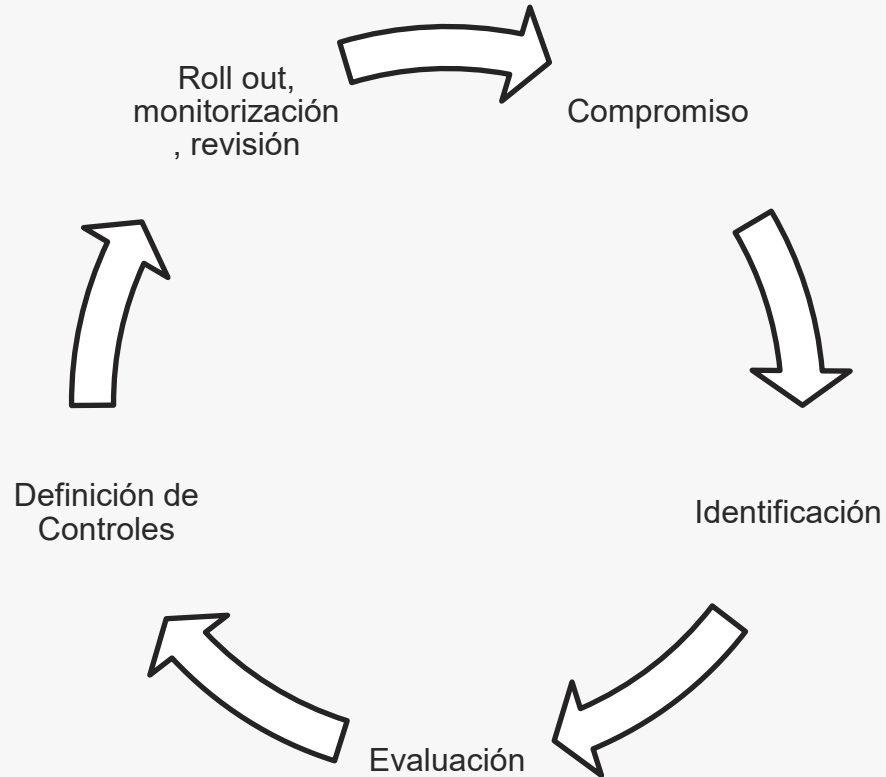
- Una vez analizado el contenido mínimo y, siempre teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado se podrían desarrollar los siguientes documentos:
 1. Política de Control de Socios de Negocio.
 2. Canal de denuncias público.
 3. Política de control de gastos.
 4. Manual de Prevención de Riesgos Penales.
 5. Política de aptitud y honorabilidad.
 6. Política de remuneración.
 7. Política de Toma de Decisiones.
 8. Manual de Prevención del Blanqueo de Capitales.



03

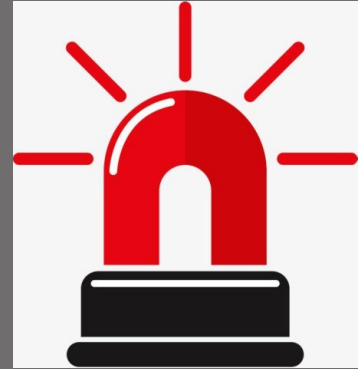
PROCEDIMIENTO DE
ELABORACIÓN

PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN



04

RED FLAGS



RED FLAGS

Partimos de la premisa que detrás de cada persona que comete un fraude, delito o actividad corrupta, hay un comportamiento o circunstancia que lo ha motivado.

Por lo tanto, detrás de un acto fraudulento, existe una bandera roja, pero es importante tener en cuenta que la existencia de una bandera roja no significa necesariamente la existencia de un fraude.

Las banderas rojas, pues, son una serie de alertas que debemos observar y tener en cuenta tanto en la prevención como en la detección del fraude



**BANDERAS ROJAS, COMPLIANCE,
GESTIÓN DEL FRAUDE, RED FLAGS**

RED FLAGS

Analizaremos las RED FLAGS a tener en cuenta en los siguientes ámbitos:

- Subvenciones públicas
- Contratos públicos
- Convenios
- Medios propios
- Encomiendas de gestión

RED FLAGS

Subvenciones públicas

- Libre competencia
- Discriminación de participantes
- Conflictos de interés en la comisión de valoración
- Incumplimiento del régimen de ayudas del estado
- Desviaciones
- Principio de adicionalidad
- Documentación
- Información y publicidad
- Auditoría



RED FLAGS

Contratos públicos

- Corrupción y conflicto de intereses
- Pliegos
- Colusión
- Falsificación documental
- Manipulación de ofertas
- Gastos fraccionados

RED FLAGS

Convenios

- Conflictos de interés
- Formalización
- Libre competencia
- Elegibilidad
- Conservación documental
- Publicidad

RED FLAGS

Medios propios

- Gastos
- Medios propios:
- Retrasos injustificados
- Inexistencia de la constancia de la entrega o realización del servicio
- Baja calidad de los servicios o bienes entregados
- Baja cualificación de la mano de obra
- Descripción inexacta de las actividades realizadas por el personal



RED FLAGS

Encomiendas de gestión

- Recurso a la encomienda de gestión injustificado
- Informe de insuficiencia de medios incompleto o poco concluyente
- Existencia de recursos infrautilizados
- Incumplimiento de la condición de poder adjudicador, no siendo uno de los organismos o entidades consideradas a tal efecto por el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que establece el ámbito subjetivo de la normativa de contratos del sector público.

The background of the slide is a grayscale photograph of a magnifying glass and a pen resting on a document with a grid pattern. The magnifying glass is positioned in the upper right, and the pen is in the lower right. The overall image is semi-transparent, allowing the text to stand out.

05

**PLAN DE ACCIÓN
APLICACIÓN PRÁCTICA**

PROGRAMA DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO

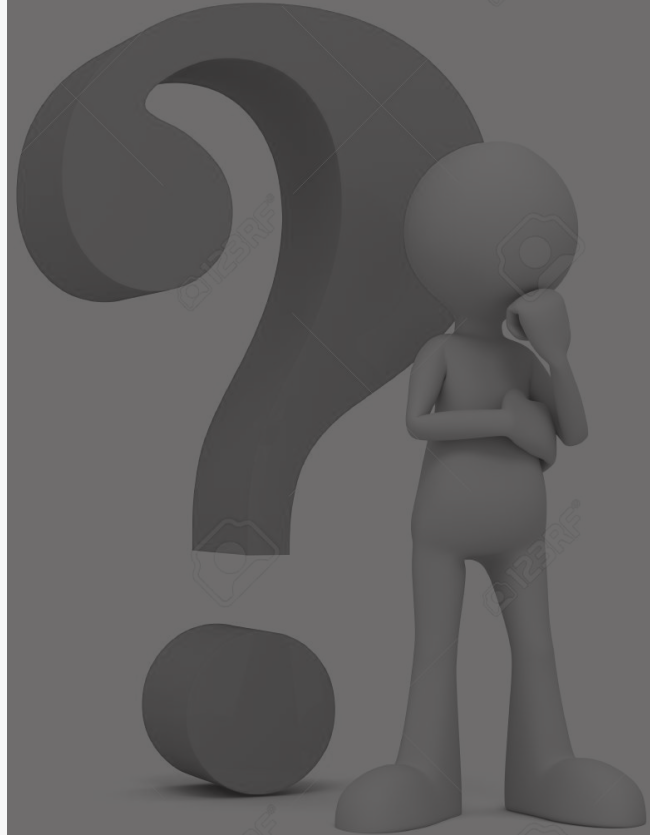
Cómo ya se ha indicado en las funciones del Órgano de Control del Fraude, el proceso no termina con la aprobación de la documentación por parte del órgano de gobierno de la Entidad, sino que será necesario llevar a cabo las siguientes tareas:

- Desarrollo e implementación del Plan de Acción
- Gestión del Canal de denuncias y consultas.
- Revisión controles.
- Revisión y, en su caso, modificación de las políticas.



RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

- ¿Quién gestiona los incumplimientos de la Política?
1. El Órgano de Control del Fraude se encargará de recibir las denuncias y consultas y les dará la tramitación que corresponda de conformidad con lo indicado en la presente Política.
 2. El Órgano de Control del Fraude se encargará de iniciar la investigación de los hechos relativos a la “irregularidad” y se encargará de la tramitación del correspondiente expediente.
 3. El Órgano de Control del Fraude comprobará la veracidad y la exactitud de la Irregularidad y dará trámite de audiencia a todos los afectados y testigos y practicará cuantas diligencias estime necesarias.



¿QUÉ OCURRE EN EL CASO DE QUE UN BENEFICIARIO DE FONDOS COMETA UNA IRREGULARIDAD?

- Se le requerirá para que corrija de manera apropiada e inmediata la práctica prohibida a su satisfacción;
- Reembolso de los fondos UE en su caso afectados.
- Se le declarará como no elegible para la adjudicación de contratos relacionados con el Ayuntamiento.
- Suspensión y anulación del contrato.



REVISIÓN DE LOS CONTROLES

Entre sus funciones, se encuentra la de garantizar de manera proactiva el funcionamiento efectivo del Plan Antifraude, implantando controles en los procesos operativos (o revisando los existentes) para prevenir, detectar y reaccionar ante actuaciones que lo contravengan.

- Evaluación del grado de aplicación de los controles existentes en la Entidad.
- Determinación y asignación de responsabilidades de control a cada uno de los integrantes de la Entidad.
- Evaluación de la frecuencia de su ejecución y seguimiento.
- Análisis y valoración de la metodología empleada para la realización de los controles.
- Documentación o evidencia del cumplimiento de los controles.
- Reporte de incidencias.
- Propuesta de modificaciones.



REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS POLÍTICAS

- El Órgano de Control del Fraude deberá revisar el Plan Antifraude cuantas veces sea necesario y al menos una vez al año.
- La revisión será obligatoria en el caso de que se haya cometido alguna irregularidad evadiendo las medidas incluidas en el Plan Antifraude.
- Las aprobaciones definitivas de cada una de las modificaciones y actualizaciones de la presente Política deberán ser aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en cuestión.

EVALUACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN

Cuando finaliza el plazo de ejecución de los fondos procedentes del PRTR

Evaluar resultados, el impacto de los fondos gestionados y ejecutados y:

- El grado de implantación del PMA.
- Las dificultades encontradas, cuáles y cómo se superaron, y cuáles no.
- La eficacia del PMA en la lucha contra la corrupción y el fraude en la gestión y ejecución de estos fondos. La Oficina Antifraude recomienda publicarlo en el espacio de transparencia de la sede electrónica institucional y rendir cuentas de los resultados.



URTE | 1982-2022

EUDEL

Fernández & Elejalde
A B O G A D O S

*eskerrik asko
muchas gracias*

www.fernandez-elejalde.com
m.fernandez@fernandez-elejalde.com